

Unidad de Transparencia
Oficio: SC/UTPE/SASS/01208/2024
Folio: 220456224000564
Asunto: Notificación

Querétaro, Qro., a 15 de agosto de 2024.

Estimada persona solicitante
P r e s e n t e.

Hago propicia la ocasión para extenderle un afectuoso saludo, y a la vez, en seguimiento a su solicitud recibida en esta Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y registrada con folio 220456224000564, misma que fue turnada a la Oficialía Mayor y a la Unidad de Comunicación Social, dependencia y órgano desconcentrado que integran la administración pública centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que en el ámbito de sus competencias y atribuciones emitan el pronunciamiento correspondiente; y en consecuencia, se brinda la respuesta proporcionada en los siguientes términos:

Solicitud:

"Solicito la versión pública y completa de los contratos otorgados a la empresa Creación y Difusión de Contenido Web S.A. de C.V., también identificada por el nombre comercial de "Badabun", durante los años 2023 al 1 de julio de 2024." (sic)

Respuesta de la Unidad de Comunicación Social:

"De la revisión de los archivos de la Unidad de Comunicación Social, conformados en la temporalidad que comprenden del año 2023 al 1 de julio del 2024, se advierte que no suscribió ningún contrato con la empresa denominada Creación y Difusión de Contenido Web S.A. de C.V. y Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Unidad de Comunicación Social, que refiere también se identifica por el nombre comercial de "Badabun", motivo por el cual se actualiza el supuesto legal descrito en la fracción segunda del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, conforme a la cual, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que no obre en sus archivos."

Respuesta de la Oficialía Mayor:

"De acuerdo con la información proporcionada por diversas Direcciones de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y una vez realizada una búsqueda exhaustiva en los archivos correspondientes, se informa que no se localizaron contratos suscritos con la persona moral denominada "Creación y Difusión de Contenido Web" S.A. de C.V., también conocida por el nombre de "BADABUN", en el periodo señalado."

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; artículo 13, 15 y 18 del Reglamento Interior de la Oficialía Mayor, artículos 3, 4 y 8 fracción I y II¹, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro."

¹ "Artículo 8. No obstante lo establecido en el artículo que antecede, ninguna autoridad está obligada a proporcionar información que:
I. No esté en su posesión al momento de efectuarse la solicitud;
II. No obre en algún documento"

Bajo esta tesis, sirve de fundamento el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI):

“Respuesta igual a cero. No es necesario declarar formalmente la inexistencia. En los casos en que se requiere un dato estadístico o numérico, y el resultado de la búsqueda de la información sea cero, éste deberá entenderse como un dato que constituye un elemento numérico que atiende la solicitud, y no como la inexistencia de la información solicitada. Por lo anterior, en términos del artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el número cero es una respuesta válida cuando se solicita información cuantitativa, en virtud de que se trata de un valor en sí mismo.”

En ese tenor, esta Unidad de Transparencia espera tenga por atendida su solicitud, comunicándole la disposición institucional para proteger el derecho de acceso a la información y para cumplir las obligaciones derivadas de la legislación de la materia en todos sus términos. En caso de tener duda, podrá ponerse en contacto con esta Unidad de Transparencia, cuyos datos se encuentran a pie de página.

Por último, le recuerdo que el uso debido o indebido de la información que se entrega es total responsabilidad de quien la solicita.

Lo que notifico por esta vía, con fundamento en los artículos 1 y 6 apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2, 3 fracción XIII, 4, 6 inciso a), 8 fracciones I y II, 12, 13, 16, 45, 46, 121, 124, 129 y 130 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, 1, 19 fracciones III, XI y XVI, 23 fracción XXX, 32 y 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y el criterio de interpretación con clave de control SO/018/2013 emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI).

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Protesto a usted mis atenciones


Lic. Karen Aida Osornio Sánchez
Encargada de Despacho de la Unidad de Transparencia
Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

C.c.p. Archivo.
KAOS/laf